



Interlocutorio	75
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00021 00
Proceso	verbal-resolución de contrato
Demandante (s)	Tyron Erick Diosa Ortiz
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 04 de mazo 2021 se admitió demanda verbal, en el numeral 4° del mismo se fijó el monto de la caución para decretar la medida cautelar solicitada, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días aporte la caución en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 603 del C.G.P so pena de tenerse por desistida la misma.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b1b30637442420fc93c09016d2ffb352fa326dc2e5454c4330a7b499450f43**

Documento generado en 28/01/2022 06:52:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>